



UNIVERSIDAD DE LA HABANA

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

La Universidad de La Habana, representada por su Rector, Dr. Juan Vela Valdés, que en lo adelante se denominará UH, y la Universidad Nacional de Colombia, representada por su Rector GUILLERMO PARAMO ROCHA, que en lo adelante se denominará la NACIONAL, de mutuo acuerdo han decidido suscribir el presente Convenio General de Cooperación Interinstitucional previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la UH y la NACIONAL plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar para establecer formas de cooperación que permitan la realización tecnológica y científica en las áreas afines a ambas instituciones.

SEGUNDA: Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre la UH y la NACIONAL para la ejecución de programas es beneficiosa para ambas instituciones, pues la integración de recursos, tanto humanos como físicos con que cuenta cada entidad genera una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.

El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** El presente Convenio tiene como objetivo general el establecer los términos generales de cooperación entre las dos instituciones para programar, planear y desarrollar investigaciones científicas o tecnológicas donde haya convergencia de intereses entre la UH y la NACIONAL.

SEGUNDA. AREAS DE COOPERACION: Para el logro del objeto enunciado en la cláusula primera, la UH y la NACIONAL se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Investigación y desarrollo: Adelantar proyectos de investigación de manera conjunta y en virtud de acuerdo entre las dos instituciones, promoviendo y apoyando eventos académicos relacionados con el avance científico y tecnológico, de acuerdo con las políticas de investigación y desarrollo de cada institución.
- 2) Intercambio de resultados: La UH y la NACIONAL se comprometen a compartir los resultados y las experiencias de las investigaciones en las áreas de interés común.
- 3) Utilización de recursos: Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soporte lógico y humano disponibles según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo que se convengan en los convenio específicos que deberán suscribir las dos entidades.
- 4) Asesorías: Brindar asesorías en las áreas que las dos instituciones requieran, sujetas a solicitud de las partes y dentro de convenios específicos.



UNIVERSIDAD DE LA HABANA

TERCERA. ACUERDOS ESPECIFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO: La UH y la NACIONAL designarán en su momento a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este Convenio. La UH y la NACIONAL formalizarán convenios específicos con duración determinada y con objetivos, compromisos y responsabilidades que asuman las partes.

PARRAFO.- La coordinación por parte de la NACIONAL será ejercida por la Vicerrectoría Académica.

CUARTA. PROPIEDADES DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS: a) La propiedad intelectual de las investigaciones será del autor de cada proyecto y los resultados de cada trabajo de los investigadores, profesores, profesionales, técnicos e estudiantes de las dos instituciones que se realicen dentro del marco de este Convenio serán aplicados por ambas partes, salvo las excepciones convenidas contractualmente para cada proyecto. b) Las instituciones podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los contratos derivados de este Convenio, con mención específica del mismo.

QUINTA. PLANES DE TRABAJO: La ejecución del presente Convenio estará sujeta a los planes de trabajo conjuntos que se establezcan y aprueben las instituciones y a los proyectos y respectivos contratos que se deriven de aquellos.

SEXTO. DURACION: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes comunique a la otra, con la antelación de tres (3) meses a la fecha de expiración, su decisión de terminarla. En caso de existir Convenios vigentes u otros específicos derivados de este convenio, estos continuarán hasta su culminación.

SEPTIMA. INVESTIGACIONES: La NACIONAL aprobará internamente el protocolo de investigación y lo manifestará a la UH. Este protocolo será aprobado por la UH, acreditando su conveniencia por disposiciones administrativas, técnicas, científicas. La UH verificará previamente la adecuada financiación y viabilidad del proyecto.

OCTAVA.: El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier momento por la partes y deberá ser publicado para su vigencia por la NACIONAL. Dado en Santafé de Bogotá D.C, a los 8 días del mes de mayo de 1995 y en la Habana a los 22 días del mes de febrero de 1995.

GUILLERMO PARAMO ROCHA
RECTOR



JUAN VELA VALDES
RECTOR